

PRECIOS.

Dentro y fuera de la localidad: Un trimestre dos pesetas.

Anuncios y comunicados á precios convencionales, con rebaja para los suscritores.

El pago será siempre anticipado.

EL ECO DE LOS VELEZ

PERIÓDICO SEMANAL

POLÍTICO Y DE INTERESES MORALES Y MATERIALES

ADVERTENCIAS

Todas las suscripciones daran principio el primero de cada mes.

Los originales deberán venir firmados por sus autores.

La correspondencia al Director ó Administrador, segun su indole.

DIRECCIÓN—S. Francisco, 20.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

ADMINISTRACIÓN—Urrutia, 3.

EL ECO DE LOS VELEZ.

Domingo 31 de Enero de 1886.

ILEGALIDAD MANIFIESTA.

Si la pasión política ha podido á las veces llevar á los hombres á cometer lamentables delirios y extravíos; si la ambición de escalar el mando ha cegado á los políticos para que acepten como bueno, todo medio por ilícito que sea con tal que les conduzca al logro de sus ambiciosas miras, nunca como en la ocasión presente se ha demostrado por tan evidente modo, la triste verdad, de tan funestos errores, y lo grave y peligroso de tan estraviados caminos.

Con ligereza que asombra, con un atrevimiento sin límites, con un desconocimiento absoluto de los principios que informan las leyes de la moral y de la justicia, y faltando abiertamente á la verdad de los hechos, se ha denunciado al Sr. Gobernador civil de la Provincia, que los concejales de procedencia liberal conservadora que componen el Ayuntamiento de esta villa, elegidos en las elecciones de Mayo del año anterior, se hallan incapacitados para ejercer los cargos que deben al sufragio de sus electores, por suponer que en ellos concurren causas á todas luces injustas, á todas luces ilegales, y notoriamente falsas.

Hemos leído una y dos veces, y pensando con fría y serena razón, la denuncia hecha al Sr. Gobernador, y no sabemos que admirar mas en tan famoso escrito, si la ignorancia y atrevimiento del que suscribe la solicitud, ó la opinión de las notabilidades que hayan redactado semejante exposición, burla y escarnio de la verdad y de la ley, y patente manifestación de su desconocimiento en materia de derecho administrativo, y de lo que tan claramente disponen para tales casos nuestras leyes electoral y municipal vigentes.

No se concibe como personas versadas en derecho, y peritas en nuestras leyes, hayan aconsejado absurdos administrativos de tanto bulto y magnitud, como los que contiene la exposición diri-

gida al Ayuntamiento por conducto del Sr. Gobernador. No se comprende, leyendo siquiera sea ligeramente las leyes electoral y Municipal vigentes, como los prohombres del partido fusionista de esta villa antiguos y modernos, hayan podido dar como fruto de sus lucubraciones, de su experiencia y de su saber, un documentado tan desdichado en la forma, como deleznable é ilegal en su fondo. No se concibe como han podido fundar la incapacidad de los concejales liberales conservadores por ellos pedida en causas tan ajenas á la ley, como destituidos de toda noción de veracidad y exactitud.

Y para que no se crea que nuestra opinión, ó nuestro juicio sobre este punto peca de apasionamiento parcial, ó le informa sólo el espíritu de partido, vean nuestros ilustrados lectores una reseña de las causas de incapacidad que relaciona indicada solicitud.

A tres pueden reducirse las clases de incapacidad que segun el denunciante, afecta á los concejales denunciados: 1.º concejales 2.º contribuyentes contra quienes se ha expedido apremio: 2.º concejal que tiene con el actual Ayuntamiento contienda administrativa; y 3.º concejales que tienen interés directo ó indirecto en servicios, contratos ó suministros Municipales. Examinemos separada y brevemente estas tres clases de incapacidad, únicas que contienen la solicitud, y único fundamento para lanzar á nuestros amigos del Ayuntamiento, y de este examen ligero se verá comprobada la exactitud, de cuanto decimos y afirmamos.

La primera clase de incapacidad afecta á juicio del denunciante, á seis de los nueve concejales que tomaron posesión de sus cargos, en primero de Julio del año anterior; y no se nos alcanza la razón legal, ni vilumbramos siquiera el porqué, si esta incapacidad existe, no comprenda á los nueve que en un mismo día tomaron posesión de sus cargos, que han seguido ejerciendo hasta el día sus funciones, deliberando y acordando juntos los asuntos sometidos á su conocimiento: no se nos alcanza la razón legal, no vislumbramos siquiera, como en sanos principios de derecho, puede se-

pararse administrativamente la responsabilidad que quepa á nueve concejales por lo que hayan acordado juntos, exigir la solamente á seis y dejar libres de ella á los tres restantes. ¿Es esto posible legalmente hablando? ¿Cabe mayor error ó absurdo administrativo? ¿Puede esto sostenerse seriamente?

O existe, ó no existe, la responsabilidad administrativa: existe, pues debe exigirse á todos los concejales que por su acuerdo hayan incurrido en responsabilidad: no existe, pues no puede ni debe exigirse a ninguno: no hay termino medio señores fusionistas.

Mas si esto es un error grave de derecho que no tiene, ni puede tener pase alguno, no lo es menos el que los citados seis concejales sean segundos contribuyentes, y se haya expedido apremio contra ellos.

Nada mas inexacto, nada mas gratuito é infundado que esta afirmación. La Instrucción de 20 de Mayo de 1884, tan olvidada por nuestros adversarios, por no decir desconocida, define con toda claridad quienes son primeros y segundos contribuyentes; requisitos que deben concurrir en estos para considerarlos como tales; procedimiento para declarar la responsabilidad, causas porque se declara, y autoridad, que, segun los casos, corresponde hacer la declaración y expedir el apremio. ¿Se han llenado las formalidades de la ley en la presente ocasión? Nada se ha hecho, ni nada se ha cumplimentado en este terreno, y por tanto ni hay segundos contribuyentes, ni contra ellos se ha expedido el apremio. Ahora bien, faltando estos dos requisitos esenciales para que exista la incapacidad segun prescribe la ley Municipal en su art.º 43 ¿en que se funda el denunciante para pedirla y en que pueden fundarse los concejales fusionistas para declararla sin grave responsabilidad? En nada que tenga asomos, ni aun visos de legalidad.

La 2.ª clase de incapacidad denunciada es la contienda administrativa con el actual Ayuntamiento, que solo afecta al concejal D. Cirilo Martínez síndico de la Corporación.

Increíble nos parece que se haya podido imaginar incapacidad mas inocen-

te, que la atribuida á este concejal pues, segun nuestros autorizados informes, solo tiene por fundamento una reclamación que años pasados entabló el Sr. Martinez, pidiendo á la corporación que entonces existía, reparación de los perjuicios causados á su propiedad en la realización de una obra que aquel Municipio proyectó. Siguióse por sus trámites la reclamación y ultimamente fué terminada de un modo definitivo por el Gobernador de la provincia, como así consta en el archivo Municipal, donde obra la oportuna comunicación. ¿Que queda pues de la contienda? Nada que no redunde en desprestigio del denunciante y del saber y conocimientos de los directores y sobre todo nada bastante para pribar á un concejal de su cargo.

Llegamos por último á la 3.ª clase de las supuestas incapacidades, y aqui es donde se ha evidenciado el raro y peregrino ingenio fusionista que ha dirigido la exposición, y sus grandes y profundos conocimientos en derecho administrativo. Esta supuesta incapacidad afecta al Presidente del Ayunt.º D. Fernando Perez Suarez, al 2.º teniente Alcalde D. Juan Cabrera y al concejal D. Juan Pedro Diaz.

Expone el denunciante que D. F. P. S. se halla incapacitado por ejercer el cargo por ser catedrático del Colegio privado de 2.º enseñanza de esta villa, y por ser pariente del Recaudador de los consumos D. Antonio Alcazar Suarez en cuya recaudación y premio de cobranza lleva interés.

Nada hemos de decir respecto al 2.º extremo de esta imaginada incapacidad, porque, habiendolo considerado el dignísimo Presidente del Ayunt.º como ofensiva á su buena opinión y fama, la ha sometido á los tribunales de justicia, para que alli el denunciante apasionado puedan presentar las robustísimas pruebas que justifiquen su temeraria y grave afirmación.

Respecto del primer extremo ó sea el de desempeñar una cátedra en el colegio privado de esta villa ha tenido el denunciante el privilegiado talento, de fundar la incapacidad precisamente en la única escepción que autoriza la ley Municipal. Se necesita habilidad grande para hacerlo así. El mismo texto legal que cita él para fundamentarla, nos vá á servir á nosotros para demostrar todo lo contrario.

Ciertamente que no se necesita hacer grandes esfuerzos de ingenio para conseguirlo: basta leer el art.º 43 de la ley Municipal por el citado, y en su núm. 3.º se dice «Que los catedráticos de Universidad ó de Instituto, podrán ser concejales en los pueblos que desempeñan sus destinos.» Luego D. F. P. S. Presidente del Ayunt.º aunque fuese catedrático de Universidad ó de Instituto, podría ser concejal, por mérito y virtud de la citada ley singénero de duda alguna.

Si á esto se agrega que este colegio es privado y que la subvención sólo la goza su director, se verá demostrado evidentemente que no existe tal incapacidad, ni causa alguna que la justifique.

Ultimamente D. Juan Cabrera Cuesta y D. Juan Pedro Diaz se les supone incapacitados por ejercer el cargo de concejales el 1.º por percibir la mitad de las utilidades del Depositario D. Francisco Campillo Pintor y al 2.º por ser el que suministra el petróleo anunciando oficialmente aparezca ser otro el que presta este servicio público.

Estas afirmaciones absolutamente destituidas de todo fundamento de verdad las han considerado como injuriosas nuestras correligionarios y sometidas segun nuestras noticias á los tribunales de justicia, por lo que, estando el asunto subjudice, nos abstendremos de hacer sobre ellas todo clase de comentarios.

Tales son las incapacidades denunciadas al Ayunt.º por conducto del Sr. Gobernador, y los fundamentos legales en que descansan.

No hay una que sea legal, no hay una que se aproxime en verdad y justicia á lo establecido en las leyes por semejantes. Y para conocer de ellas y fallarlas, el Sr. Gobernador ha nombrado nueve concejales interinos que en unión de los demás fusionistas dictarán su fallo.

Ellos en su calidad de jueces de funcionarios públicos, dirán con pleno conocimiento de causa y bajo su responsabilidad, si tan infundados motivos, si causas tan injustas é ilegales, si hechos tan notoriamente falsos son causa bastante para declarar la incapacidad de los concejales liberales conservadores, lanzarlos del Ayuntamiento y pribarles de la alta investidura que libremente recibieron de sus electores.

DOS PALABRAS.

Nuestro colega *El Liberal* en su artículo de fondo del jueves último, tiene el mal gusto á nuestro juicio, de volver sobre el manoseado y antiguo asunto de los comités republicanos, formados por personas afiliadas al digno partido liberal conservador. Nada de esto existe, y ya en ocasión oportuna dimos á nuestro colega contestación cumplida y cabal, que hoy reproducimos de nuevo y cuyos extremos sostenemos en toda su integridad.

Duerma tranquilo el colega, y no tema que el partido liberal digno y consecuente, invada su esteril campo, porque aqui no hay políticos que formen comités izquierdistas, monárquicos y dinásticos, autorizados por los jefes, que son en todo caso á quienes se les puede aplicar la teoría de querer explotar todas las situaciones, y que son los que merecen en justicia los justos anatemas de su acerba crítica. Y nada mas sobre este punto.

CRÓNICA GENERAL.

Ha sido nombrado Alcaide de esta cárcel el vecino de esta villa Fernando Sanchez Perez, el mismo que ha denunciado al Gobernador las incapacidades de los concejales liberales conservadores.

Vamos, será la merecida recompensa de tan eminentes servicios. ¡Pues, todavía nos parece poco!

¡Era de esperar!

Con este nombramiento ha sido derrotada una de las dos grandes influencias que se disputaban el empleo, y postergado el aspirante, que á nuestro juicio reunia mejores condiciones legales, puesto que habia servido en clase de sargento y el agraciado no. ¿Si andará también D.ª Sinceridad por la Dirección General de Establecimientos Penales?

Otro rasgo de Sinceridad.

Pide el *Imparcial* cuidado si es sincero, que el Gobierno aplique el art.º 339 del código Penal á los Gobernadores, que admitanó hayan admitido dimisiones que presenten los concejales por ser estos cargos gratuitos, honoríficos y obligatorios.

¿Que pediria tan ilustrado periódico para los concejales fusionistas de esta villa, si lo que no creemos, llegaron á declarar la incapacidad de los liberales conservadores, que en nada legal se funda?

¿Que pediria para los concejales que toman en tal acuerdo, sabiendo con anticipación, que no existe causa legal alguna que la sustente?

¡Dios sabe!

Aun cuando *El Liberal* no se ocupa de las incapacidades mas que en la parte que afecta á D. Pedro Rubio Lopez su amigo, (y nuestro también) negando con gracejo exista tal incapacidad de 2.º contribuyente, abrigamos la seguridad completa que igual opinión les merecerá las demás propuestas por el denunciante en su celebre exposición.

Veremos lo que acuerdan los nuevos ediles en este asunto, en que la opinión pública se muestra tan unánime y conforme.

Pregunta *El Liberal* ¿que quien dirige á esa gente. Nosotros le diremos lo del cuento de la Mona, pues, ¿no le ves la cara?

Dicennos que no faltan concejales fusionistas que resistan dar su veredicto á las incapacidades, y que no estan dispuestos, como no resulten justificadas, á dar su voto en materia tan delicada y espinosa. En cambio nos aseguran, que los noveles fusionistas estan tan bravos y decididos, que iran á Roma por todo. ¡Buen viaje y salud!

Afirman los periódicos de Madrid que en la primera decena del mes próximo, se publicará el decreto de disolución de Cortes. Nos parece prematuro. Todavía no está la cosa arreglada del todo.

En consejo de ministros se ha acordado suavizar las asperezas de la famosa ley de

sargentos, que tantos disgustos viene causando á los aspirantes á destinos.

Como la cosa urge y aprieta demasiado es preciso dar solución de algun modo al conflicto en que se halla el Gobierno con tanta boca como pide.

En España es añeja costumbre romper la sogá por... la ley.

Merecida. Le ha sido concedida por S. S. León XIII á D. Antonio Cánovas del Castillo la orden de Cruz de Cristo, distinción igual á la concedida al Príncipe de Bismarck.

El ministerio francés presidido por Mr. de Frey cinet ha sido derrotado en las cámara legislativa por una mayoría insignificante de tres ó cuatro votos. La proposición que ocasionó su derrota fué sobre amnistia de condenados políticos, apoyada por el Sr. Rochefort.

Tambien ha sido derrotado el ministerio inglés presidido por el Sr. Salisbury en la discusión de una enmienda al mensaje de la Corona. Los Parnellistas han votado juntos con los liberales.

Si otro tanto hubiese ocurrido en España hace tiempo que los ministros hubieran presentado su dimisión. Y hubieran hecho perfectamente.

La cuestión de Oriente siempre arreglada y siempre en pie, parece que toca á su término al decir de los telegramas extranjeros. Otros afirman por el contrario que la situación es mas grave.

Mal percamce.
Leemos en la *Epoca* que el Sr. Duque de Sevilla ha sido condenado á la pérdida de empleo, y á ocho años de prisión.

Parece que en despeñaperros una partida cuyo objeto se ignora, hizo varios disparos á una pareja de ingenieros que guardaba el túnel núm. 4. Afertunadamente no hubo desgracias personales.

R. I. P.

En el día de ayer Sábado, y á las seis de su mañana pasó á mejor vida en la inmediata villa de Maria, la Señora D.^a Ana Serrano, madre de nuestro respetable y querido amigo, D. Alejandro Garriguez.

Madre cariñosa, y adornada de grandes virtudes morales, se captó la voluntad de cuantas personas le trataron en vida, dejando á sus hijos con su muerte, un vacío imposible de llenar.

Unidos nosotros por vínculos estrechos de amistad y de política, con la distinguida familia de la finada, sentimos un verdadero pesar por tan irreparable pérdida, y le enviamos por ello nuestro profundo pésame.

Robo. En la madrugada del viernes último se llevó á cabo un robo de importancia en la tienda Comercio de D. José Morales de esta vecindad.

Los ladrones penetraron en el zaguan de la casa violentando la puerta que dá á la ca-

lle y una vez allí forzaron la cerradura de otra que dá entrada al establecimiento.

El robo que hacen ascender á mas de veinte mil reales ha consistido principalmente en telas, lienzo y pañuelos de seda y alguna cantidad en metálico.

En su precipitada huida se dejaron los ladrones una manta y tres cabos de vela de esperma.

Hasta la hora en que cerramos este número han sido ineficaces cuantas gestiones se han practicado en averiguación de los autores de tan escandaloso delito.

D. E. P.

Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores, el fallecimiento del ilustre General D. Luis Fajardo ocurrido en Cartagena, en la mañana del jueves último, á consecuencia de las heridas recibidas en el castillo de S. Julián.

¡Una víctima mas de nuestras discordias intestinas!

Según los últimos telegramas el ministerio inglés ha acordado por unanimidad presentar la dimisión.

Dicese que le será aceptada y llamado el Sr. Gladstone jefe del partido liberal.

Sigue el mes de Enero regalandonos crudísimos días. Como dicen los flamencos hace un frío que Dios tiritá.

Segun autorizados informes parece ser un hecho fuera de toda duda, la jefatura del partido fusionista de esta villa recaida en nuestro particular amigo D. Juan Abadía.

Sea enhorabuena.

VARIEDADES.

Á LA TIENDA-ASILO EN EL DIA DE SU INAUGURACIÓN.

Por fin van á cesar las tristes quejas
Del mendigo infeliz; por fin su llanto
No brotará en raudales.
La Tienda-asilo trocará sus males
En amoroso encanto,
Y yá el trozo de pan que el pobre ansia
Tendralo cada día,
Bajo el techo que el hombre bondadoso
Alzó caritativo
Para abrigar con él á sus hermanos,
Para el ¡ay! tembloroso;
Del que tiende sus manos
Desde el húmedo charco de una acera,
Perdida viendo su ilusión postrera.

¡Caridad, caridad! tú eres la diosa
Del alma desgraciada;
Tú eres el faro celestial, divino.
Que en el arido campo de la nada
Nos enseña el camino
Del infinito bien; tú eres el faro
Que brilla en lontananza
Arrullando en su luz al pensamiento;
El mágico concento,
De la noble esperanza

Que siente el corazon en los azares
De mundanos pesares;
La imágen mas querida
Que el alma toca en la desierta vida.

Bendito el hombre que consuela al hombre
Bendito el corazón que se conmueve
Y al indigente llega;
Bendito el que recoge de la nieve
Y estrecha en noble abrazo
Al ser que llora y el dolor le anega,
Al pobre que solloza delirante
Sin tener mas abrigos
Que un misero girón de roto manto.
Al que vá jadeante
Trás esa humanidad que se pasea
Tal vez fingiendo encanto;
Tal vez teniendo abrigo,
Mientras muere sin pan algun mendigo.

Mas todo cesará; yá existe un templo
De paz y de cariño;
Yá tiene el pobre do calmar sus penas;
La Tienda-Asilo con sonrisa amante
Darále un techo al desgraciado niño,
Y romperá del hambre las cadenas,
Con el dulce consuelo
Del alma bondadosa
Que el bien ostenta en el mundano suelo.

Calmad pues vuestro llanto
Seres perdidos de la tierra mia.
Césen yá los rigores
Y truénquense Por fin en alegría,
Que aun hay almas piadosas
En la triste horfandad de nuestro suelo;
Almas, que cariñosas
Son ángeles de plácido consuelo,
Y que apartando abrojos
El llanto calmarán de vuestros ojos.

RAMON BLASCO.

REVISTA MERCANTIL.

Precios en el Mercado de ayer.

Trigo fuerte de 42 á 45 rs. fanega.
Idem candeal de 37 á 38 id. id.
Maiz de 22 á 24 id. id.
Centeno de 23 á 24 id. id.
Cebada de 19 á 20 id. id.
Judías de 60 á 70 id. id.
Garbanzos de 50 á 55 id. id.
Lentejas de 20 á 21 id. id.
Vino de 24 á 26 reales arroba.
Aceite de 44 id. id.
Lana de 48 á 49 id. id.
Patatas de 3 á 4 id. id.

HARINAS.

FABRICA DE SAN JOSÉ DE LOS SRS. ARREDONDO Y DIAZ.

1.^a fuerte á 16 reales arroba.
2.^a idem á 14 id. id.
3.^a idem á 11 id. id.
1.^a candeal á 16 id. id.
2.^a idem á 13 id. id.
3.^a idem á 11 id. id.
Moyuelo á 7 rs. f.^a Salvado á 4 id.
Moyuelo fino 12 reales fanega.

Sección de Anuncios.



PAPEL Y SOBRES.

En esta Imprenta hay un variado surtido en cajas de papel de luto, blanco, rayado y sin rayar, filo dorado etc. etc.

Tambien hay sobres correspondientes á dichas clases de papel, todos aprecio muy baratos.

TARJETAS Y TIMBRES.

Variedad prontitud y Economía
3, URRUTIA, 3.

F. CÁCERES PLÁ

Comisiones, consignaciones, tránsitos, etc.—*Agencia Minera.*
Calle de S.^a Clara, 2, duplicado 2.^o
MADRID.

PAPEL DE PERIÓDICOS. PARA ENVOLVER.

Se vende en la imprenta de este periódico.

Precio: 6 pesetas arroba.

NOTA.

De los libros que se hallan de venta en la administración de este periódico.

LIBROS RELIGIOSOS.

Las Glorias de Maria, por S. Alfonso Maria de Ligori.

Diferencia entre lo temporal y eterno, por el P. Juan Eusebio Nieremberg.

Carta Pastoral, por el Ilmo. Señor D. Felix Llerreno Valverde.

Introducción á la vida devota, escrita en francés por S. Francisco de Sales, traducida al Castellano, por D. Pedro de Silza.

De la oración y consideración, por el V. P. Fray Luis de Granada.

Despertador Eucarístico, por Juan gabriel de Contreras.

Manual de Meditaciones, por el P. Tomás de Villa Castin.

Oficio de la semana Santa, en castellano por el D. D. Joaquin Lorenzo Villa Nueva.

Camino recto y seguro para llegar al cielo, completísimo devocionario escrito por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Maria Clareet.

Norma de vida Cristiana, compuesta y notablemente aumentada, por el R. P. Joseph Mach.

El cuarto de ora, de oración de Santa Teresa de Jesus, por el presbítero D. Enrique de Osso.

Los siete Domingos á S. José, obrita traducida del Italiano,

La hora santa y método de hacer este ejercicio con fruto.

Tambien hay un variado surtido de libritos de las **Cuarenta ave Marías**, de la **Corte á S. José** y de el **Espíritu de S. Teresa de Jesus**. etc. etc.

LIBROS DE VARIAS CLASES.

El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha, por D. Miguel de Cervantes Saavedra.

Novelas Ejemplares por D. Miguel de Cervantes Saavedra.

Aventuras del Barón de Munhhausen.

Versión Castellana de D. Cecilio Navarro.
Edición Ilustrada con 150 dibujos de Gustavo Doré.

Cuentos de Claudio Perrault, y de Madama de Beaumont.

Versión castellana de D. Cecilio Navarro.
Ilustrados por Gustavo Doré.

Roberto el Diabolo. Tradición del tiempo de las Cruzadas.

Por Don Torcuato Tarrago.

La Urraca ladrona, novela original de D. Pedro Escamilla.

El Nihilismo y la política Rusa.

Por E. Bark.

La libertad para la muger.

Por Don Tomás Michelena.

Formación de la lengua castellana por Don Roque Bárcia.

Elementos de Ética ó Filosofía Moral precedidos de unas nociones de Biología. por D. Hermenegildo Ginell.

LA CRUZ DEL MORO. Leyenda tradicional de los Velez por D. Juan P. Criado y Domínguez.

3. Calle de URRUTIA, 3.

VELEZ-RUBIO.

AURELIANO R. CABRERA. Cárcel. 22. MANZANARES.

IMPRENTA, LIBRERIA Y CENTRO DE SUSCRICIONES.

VENTAS EN COMISIÓN Y ADMÓN. DE LIBROS Y DEMÁS PUBLICACIONES.

DEPÓSITOS, COMISIONES Y REPRESENTACIONES DE CASAS
NACIONALES Y EXTRANJERAS.

COMPRAS Y VENTAS EN COMISIÓN DE CEREALES, VINOS, AZAFRANES Y DEMÁS
PRODUCTOS DEL PAÍS.

PUBLICA BOLETÍN DE ANUNCIO Y ADMITE ESTOS Á 5 CÉNTIMOS LA LINEA.

ADMITE EL CAMBIO CON TODOS LOS PERIÓDICOS.

ANUNCIA GRATIS TODA OBRA DE LA CUAL RECIBA UN EJEMPLAR.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

IMPRENTA DE "EL ECO DE LOS VELEZ,"

(ANTIGUA DE EL GUADALENTIN.)

En este acreditado establecimiento se confeccionan con prontitud y esmero toda clase de trabajos tipográficos para ayuntamientos, juzgados, oficinas particulares y para el comercio, etc. todos á precios baratos.

En la misma imprenta hay un buen surtido en papeles blancos y de colores, cartulinas y objetos de escritorio.

CALLE DE URRUTIA, NÚM. 3.--VELEZ-RUBIO.